

**POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES Y ETICA DE LA ENTIDAD**

**I. Objetivo:**

Definir acciones a desarrollar cuando en ejercicio de sus funciones como trabajador oficial o funcionario vinculado a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P., es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales que colisionan con los deberes y obligaciones del cargo o rol que desempeña.

**II. Ámbito de aplicación:**

La presente política es de obligatorio cumplimiento para los trabajadores oficiales, terceros que inicien vínculos contractuales con ACUECAR y funcionarios en general de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P.

**III. Alcance:**

Inicia con la declaración del Conflicto de Interés y/o ético por los trabajadores oficiales, funcionarios, terceros, todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con ésta, incluyendo a accionistas, contratantes, proveedores, agentes, socios, oferentes, además de personas y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de las actividades pactadas, de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P., y termina con la declaración sin el conflicto de interés o como impedimento, manifestando los eventos y situaciones potenciales o reales que pueden llegar hacer constitutivas de conflicto de interés en el momento que se presente alguna de las causales que dé lugar a la configuración de un conflicto de interés.

**IV. Propósito:**

Se pretende evitar la aparición de situaciones que puedan dar lugar a conflictos entre los intereses personales de sus integrantes y demás grupos citados en el ámbito de aplicación, y

TEL. (5) 6862822

ACUECARS.COM

CARRERA 52 N° 25-43

CONTACTENOS.ACUECAR@GMAIL.COM



los intereses de la empresa, con miras a prevenirlos y en caso de presentarse, gestionarlos correctamente, mediante la definición de mecanismos de solución.

#### **V. Definición de conflicto de intereses:**

Los conflictos de intereses son fenómenos cotidianos en la vida de las personas y de las instituciones; reflejan los dilemas que se presentan o podrían presentarse cuando es necesario tomar decisiones para elegir entre acciones alternativas que eventualmente generarían beneficios diferenciales para una u otra parte. Para ACUECAR S.A. E.S.P., existe un conflicto de intereses cuando se presenta una situación en virtud de la cual una persona directa o indirectamente tendría o tiene un beneficio personal que pueda interferir con las decisiones y actuaciones esperadas, en el ejercicio de las funciones y responsabilidades laborales, contractuales y/o estatutarias de la empresa. En cumplimiento del valor de la integridad, priorizado en la empresa, todas las personas que hagan parte del ámbito de aplicación de esta política deberán reportar oportunamente cualquier situación que potencialmente pueda traducirse en un conflicto de intereses de acuerdo con el procedimiento establecido en esta política.

#### **VI. Lineamientos y Posibles conflictos de intereses:**

A continuación, se detallan los lineamientos con respecto al Conflicto de Intereses de ACUECAR S.A. E.S.P.:

- Los Trabajadores y Terceros de ACUECAR S.A. E.S.P., deben evitar situaciones donde sus intereses personales entren, puedan entrar o parezcan entrar en conflicto, directa o indirectamente, con los intereses de ACUECAR S.A. E.S.P. De presentarse, ACUECAR S.A. E.S.P., deberá tener un proceso formal para manejar y registrar situaciones de Conflicto de Intereses, manteniendo todos los registros por lo menos 5 años en un sistema seguro, confiable y recuperable para el mantenimiento de documentos.
- Los Trabajadores y Terceros de ACUECAR S.A. E.S.P., deben evitar situaciones donde la falta de ética profesional o personal puedan afectar, directa o indirectamente los intereses de ACUECAR S.A. E.S.P. De presentarse, ACUECAR S.A. E.S.P., deberá tener un proceso formal para manejar y registrar situaciones de situaciones que requieran validación ética, manteniendo todos los registros por lo menos 5 años en un sistema seguro, confiable y recuperable para el mantenimiento de documentos.

TEL. (5) 6862822

ACUECARS.COM

CARRERA 52 N° 25-43

CONTACTENOS.ACUECAR@GMAIL.COM



- Los Trabajadores y Terceros de ACUECAR S.A. E.S.P., no deben usar su posición y/o cargo en ACUECAR S.A. E.S.P. para obtener beneficios personales o ganancias directamente o a través de Terceros, en especial si tienen o guardan relación con el objeto social.
- Se recomienda que los Trabajadores y Terceros de ACUECAR S.A. E.S.P., que tengan una relación de pareja con otro(s) trabajador(es) de la misma, independientemente del momento de la relación, no trabajen en la misma sede, incluso sin ninguna relación de subordinación y reporten la misma al comité para el conocimiento respectivo.
- Cualquier situación de: relación de pareja independientemente del momento de la relación, grado de consanguinidad hasta 3° grado, de afinidad, parentesco civil 1°, debe ser informada por los Trabajadores, al área de recursos humanos, quien realizará el análisis correspondiente.
- Los Trabajadores de la Compañía que mantengan una relación de pareja de cualquier naturaleza, independientemente de la relación de tiempo, no pueden representar juntos a ACUECAR S.A. E.S.P. ante Terceros.
- Los Trabajadores y Terceros de ACUECAR S.A. E.S.P., no deben hacer uso personal o utilizar en beneficio de otros, oportunidades comerciales relacionadas con los negocios de ACUECAR S.A. E.S.P. que se presentan, ya sea en el contexto de su empleo y/o para competir, directa o indirectamente, con ACUECAR S.A. E.S.P.
- Los Trabajadores y Terceros de ACUECAR S.A. E.S.P., no deben prestar servicios o llevar negocios por cuenta propia durante el tiempo que deben dedicar a la realización de sus funciones, actividades o roles.
- En los tiempos libres o ajenos a los turnos solo podrán realizar negocios jurídicos que no atenten o contradigan la presente política, ni la cláusula de exclusividad, esto es, no podrán prestar servicios a otro empleador o contratar la ejecución de labores de la misma especie que los propios del contrato de trabajo que suscribió con ACUECAR S.A. E.S.P.
- En todo caso los trabajadores deberán informar al empleador cualquier actividad comercial ajena a la relación laboral desarrollada en horas no laborales para que se verifique si la misma constituye o no conflicto ético o de intereses.
- Los Trabajadores no deben participar y/o influenciar cualquier decisión sobre los procesos de negociación o contratación de proveedores o selección de candidatos como trabajadores, donde se tengan algún conflicto de intereses.
- Los Trabajadores y Terceros de ACUECAR S.A. E.S.P., no deben usar la Información Confidencial de la Compañía o la información de Terceros en posesión de ACUECAR S.A. E.S.P., para generar un beneficio, presente o futuro, para sí mismos o para Terceros.

TEL. (5) 6862822

ACUECARS.COM

CARRERA 52 N° 25-43

CONTACTENOS.ACUECAR@GMAIL.COM



- Cada Trabajador deberá firmar la declaración de conflicto de intereses, cuando inicie su vínculo laboral con ACUECAR S.A. E.S.P., si la Dirección de Recursos Humanos identifica en la declaración que el trabajador informó un conflicto de intereses, realizará su validación y gestión.
- Cada Tercero deberá firmar la declaración de conflicto de intereses, cuando inicie su vínculo contractual con ACUECAR S.A. E.S.P., y la Unidad de la Compañía que gestione el Contrato, si identifica en la declaración que el Tercero informó un conflicto de interés, enviará copia al área de Recursos Humanos para su validación y gestión.
- Cuando se llegase a presentar durante la vigencia de su vínculo laboral o contractual con ACUECAR S.A. E.S.P. un conflicto de intereses que no haya sido informado en la última declaración realizada, cada Trabajador y Tercero deberá informarlo mediante la modificación de la declaración a al área de Recursos Humanos.
- Aunque los trabajadores son libres de participar en política y votar por quien consideren, dada la naturaleza jurídica de la entidad los mismos no podrán participar en cargos de elección popular en el municipio donde se prestan los servicios y se considerara falta ética grave utilizar los espacios de la empresa o información obtenida en la compañía para fines proselitistas, sin perjuicio de las demás acciones y sanciones a lugar.
- La reconexión, la alteración de sistemas de control o aparatos contadores, así como la apropiación no autorizada por la empresa se considerará falta grave a la ética y justa causa de terminación del contrato de trabajo sin perjuicio de las acciones legales o denuncias penales a lugar.

## **VII. Auditoría y monitoreo:**

ACUECAR S.A. E.S.P. realizará periódicamente revisiones para evaluar el cumplimiento de los lineamientos de la presente Política a través del área de Recursos Humanos.

## **VIII. Procedimiento para el reporte o declaración de conflicto de intereses:**

Es compromiso de todos los integrantes de la empresa comprendidos en el ámbito de aplicación de esta política, declarar oportuna e íntegramente cualquier situación de posible conflicto de intereses con ACUECAR S.A. E.S.P.

### **1. Empleados Nuevos:**

- a. El Área de Recursos Humanos, al momento de realizar la selección y previo a la contratación de los empleados evaluará las declaraciones de potencial conflicto de intereses.

TEL. (5) 6862822

ACUECARS.COM

CARRERA 52 N° 25-43

CONTACTENOS.ACUECAR@GMAIL.COM



- b. En caso de identificar cualquier posible conflicto con los intereses de la empresa, Recursos Humanos analizará y determinará si es procedente la contratación, con las aclaraciones y acuerdos respectivos, o si por el contrario es necesario abstenerse de la vinculación.
  - c. El reporte de la declaración de conflicto de intereses y los documentos que se generen de ella, será archivado en el repositorio que se disponga, considerándose un documento obligatorio para la contratación.
2. Empleados Activos:
- a. Los empleados deberán diligenciar, con la periodicidad que la empresa defina, el formato de declaración de posible conflicto de intereses.
  - b. El jefe inmediato deberá analizar las declaraciones obtenidas y establecerá aquellas en las que se identifique un posible conflicto de intereses para evaluarlo y resolverlo con su superior inmediato, quienes se podrán apoyar en Recursos Humanos.
3. Empleados con delegación para contratar:
- a. Quienes ocupen cargos con funciones o delegaciones para contratar, previo a la selección y a la contratación de la persona natural o jurídica, deberán evaluar las declaraciones de posible conflicto de intereses.
  - b. En caso de identificar cualquier posible conflicto con los intereses de la empresa se analizará y resolverá con Recursos Humanos, con el propósito de determinar si es procedente la contratación con las aclaraciones y acuerdos a que dé lugar, o si la misma no procede.
  - c. El reporte de la declaración y los documentos que se generen de ella, serán archivados en el repositorio que se disponga, considerándose un documento obligatorio para la contratación.

#### **IX. SEGUIMIENTO A LAS DECLARACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES:**

- a. La Dirección de Recursos Humanos llevará un registro para el control de todos los empleados que declaren algún posible conflicto, con los compromisos establecidos y con el propósito de hacer seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- b. La custodia de los formatos de los trabajadores será responsabilidad del área de Recursos Humanos.
- c. Con posterioridad a la primera declaración, todos los integrantes de la empresa son responsables de reportar de forma inmediata y en el momento de advertirlas, alguna de las posibles situaciones de conflicto de intereses con ACUECAR S.A. E.S.P.

TEL. (5) 6862822

ACUECARS.COM

CARRERA 52 N° 25-43

CONTACTENOS.ACUECAR@GMAIL.COM



- d. De acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, abstenerse de declarar posible conflicto de intereses u omitir información al respecto, así como reportar cualquier declaración falsa, constituye una falta grave y será causal de terminación unilateral con justa causa, la relación contractual con la empresa.

#### X. ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA VIOLACIONES DE LA POLÍTICA:

ACUECAR S.A. E.S.P. se reserva el derecho a tomar medidas disciplinarias en caso de que ocurran violaciones de esta política y las leyes aplicables, que se adapten a la naturaleza y los hechos particulares de la violación. Esto podría, en las circunstancias graves, incluir la terminación de los contratos con justa causa y, si se justifica, el inicio de procedimientos judiciales contra quienes resulten responsables.

#### XI. DEFINICIONES:

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Se refiere a un instrumento a través del cual los Trabajadores y/o candidatos elegidos en un proceso selectivo, y terceras partes de ACUECAR S.A. E.S.P., se comprometen a no divulgar ninguna información, datos o documentos de propiedad de ACUECAR S.A. E.S.P. y para los cuales, debido a su posición en ACUECAR S.A. E.S.P. o según las actividades que realicen, tendrá acceso.

**CONFLICTO DE INTERESES:** Ocurre cuando el interés particular de una persona interfiere, o parece interferir, de alguna manera, directa o indirectamente, con los intereses de ACUECAR S.A. E.S.P., y puede crear una situación, presente o futura, que afecta su juicio o capacidad para actuar en el mejor interés de ACUECAR S.A. E.S.P.

**CONFLICTO ETICO** es un problema que se produce al percibir que los valores y principios éticos asumidos por una persona están comprometidos por otros, siendo incapaz de tomar decisiones de carácter ético.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Se refiere a todos los datos o información en forma de notas, análisis, compilaciones, estudios, materiales o cualquier otro documento preparado por ACUECAR S.A. E.S.P. y/o sus trabajadores, representantes, agentes, asesores legales o financieros, contadores, auditores internos e independientes, relacionados con ACUECAR S.A. E.S.P. de la que el Trabajador y terceras partes de ACUECAR S.A. E.S.P. tengan conocimiento de cualquier manera, incluidos, entre otros, corporativos, técnicos, comerciales, financieros, legales, estratégicos, tecnológicos, de know-how, diseños, datos, registros, presupuesto, informes, compilaciones, análisis, pronósticos, estudios, reproducciones, resúmenes, estados

TEL. (5) 6862822

ACUECARS.COM

CARRERA 52 N° 25-43

CONTACTENOS.ACUECAR@GMAIL.COM



financieros y otra información financiera de propiedad de ACUECAR S.A. E.S.P. revelada en calidad de confianza al Trabajador.

**PARENTESCO:** En general, el término parentesco hace alusión a relación o conexión. Es la relación recíproca entre las personas por consanguinidad, afinidad o adopción. Es el vínculo entre personas por consanguinidad, afinidad o relación civil. Vínculo jurídico existente entre las personas que descienden de un mismo progenitor (parentesco de consanguinidad); entre el marido y los parientes de la mujer y entre la mujer y los del marido (parentesco de afinidad) y entre el adoptante y el adoptado (parentesco civil).

**PARENTESCO POR AFINIDAD:** El artículo 47 de código civil Colombiano define la afinidad como: *“Afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así un varón está en primer grado de afinidad legítima, en la línea recta con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; y en segundo grado de afinidad legítima, en la línea transversal, con los hermanos legítimos de su mujer”.*

**PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD:** El código civil, en su artículo 35 define la consanguinidad como: *“Parentesco de consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por los vínculos de la sangre”.* Según lo descrito en el Código civil, Art. 36, el parentesco de consanguinidad es legítimo o ilegítimo.

**PARENTESCO CIVIL:** El código civil, en su artículo 50, define el parentesco civil como: *“Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas”.*

- **Consanguinidad en primer grado.** Para el primer grado se habla de la relación que se da entre un padre y su hijo o hijos. Es el grado más cercano que puede existir.
- **Consanguinidad en segundo grado.** Aquí se pueden encontrar dos tipos de relaciones. Se hace referencia a la relación existente entre los abuelos y sus nietos, así como el vínculo que se crea entre los hermanos.
- **Consanguinidad en tercer grado.** Siguiendo la lógica que existe en el primer y el segundo grado entre un padre y sus hijos o los abuelos y nietos, en el tercer grado se

TEL. (5) 6862822

ACUECARS.COM

CARRERA 52 N° 25-43

CONTACTENOS.ACUECAR@GMAIL.COM



encuentra la relación que se da entre los bisnietos y sus bisabuelos. Entre los tíos y sus sobrinos también está presente el tercer grado de consanguinidad.

- **Consanguinidad en cuarto grado.** En este grado se mencionan a los tataranietos y los tatarabuelos. También entran dentro de esta categoría los primos.

**PARTES RELACIONADAS:** Se refiere a cualquier persona, ya sea persona natural o jurídica, que tenga algún tipo de relación o grado de relación con un Trabajador, y cuya actividad u objetivo profesional pueda, de forma estrictamente objetiva, estar en el interés de ACUECAR S.A. E.S.P. o estar relacionado con su negocio principal.

**TRABAJADOR:** se refiere a cualquier, administrador, director y demás funcionarios de ACUECAR S.A. E.S.P., vinculados mediante contrato de trabajo a la empresa.

**TERCEROS:** se refiere, pero no se limita, a cualquier proveedor de bienes o servicios, socio comercial, clientes no residenciales, accionistas, miembros de junta directiva, ya sea persona natural o jurídica, independientemente del acuerdo formal o no, incluyendo a cualquiera que utiliza el nombre a ACUECAR S.A. E.S.P. para cualquier fin o que presta servicios o provee materiales, interactúa con el gobierno o con otras entidades en nombre de ACUECAR S.A. E.S.P.

## XII. CONTACTOS PARA REPORTAR CONFLICTO DE INTERESES

**Teléfono:** Fijo 605 6862822 – Celular 3153239131

**Portal web:**

<https://sites.google.com/view/transparenciaacuecar/planeaci%C3%B3n?authuser=0>

**Correo electrónico:** [contactenos.acuecar@gmail.com](mailto:contactenos.acuecar@gmail.com); [recursoshumanosacuecar@gmail.com](mailto:recursoshumanosacuecar@gmail.com)

## ANEXO 1: FORMATO PARA REPORTE DE CONFLICTO DE INTERESES

(Tabla de Excel anexa)

TEL. (5) 6862822

ACUECARS.COM

CARRERA 52 N° 25-43

CONTACTENOS.ACUECAR@GMAIL.COM

